

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE POLICÍA MUNICIPAL POR LA QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE 22 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA, DEL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, POR MILITARES PROFESIONALES DE TROPA Y MARINERÍA CON MÁS DE 5 AÑOS DE SERVICIO, EN EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA NÚM. 449/2020, DE 11 DE NOVIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 14 DE MADRID

Mediante Decreto de 7 de junio de 2022, de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias (BOAM núm. 9.155, de 9 de junio de 2022), se aprobaron las Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer, por concurso-oposición libre, plazas de la categoría de Policía, del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid.

Mediante Resolución del Coordinador General de Seguridad y Emergencias de fecha 3 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 9.195, de 5 de agosto, fueron convocadas, por el sistema de concurso-oposición libre, 22 plazas de la categoría de Policía, del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid, para militares profesionales de Tropa y Marinería, en ejecución de la sentencia núm. 449/202, de 11 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid.

Concluidas las pruebas selectivas, en la sesión celebrada el 30 de diciembre de 2024, el Tribunal Calificador, conforme a lo dispuesto en la Base 13 de las Específicas, ha acordado publicar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, previa comprobación de que se han cumplido los trámites legales y de que las personas aspirantes propuestas reúnen los requisitos exigidos en las Bases que rigen la presente convocatoria y demás normativa de general aplicación, habiendo superado las pruebas selectivas, únicamente, 21 aspirantes.

Corresponde al Director General de la Policía Municipal la competencia para nombrar a los funcionarios/as de carrera que usen armas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 15º.1.3.a) del Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Por todo cuanto antecede, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el mencionado Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, vengo a aprobar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Nombrar funcionarios de carrera en la categoría de Policía, del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, a los 21 aspirantes que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la



puntuación final obtenida, con indicación de los destinos que se les adjudican, en ejecución de la sentencia núm. 449/202, de 11 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14 de Madrid.

SEGUNDO.- La presente Resolución producirá efectos desde la fecha de toma de posesión, que tendrá lugar el **día 15 de enero de 2025**, en la Oficina Auxiliar de la Subdirección General de Recursos Humanos de la Dirección General de la Policía de Madrid, sita en la Avda. Principal nº 6.

Todo ello, sin perjuicio de que puedan tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como funcionarios de carrera en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, según dispone la Base 13, apartado 2, de la Generales que rigen la convocatoria. Transcurrido el plazo de un mes, los aspirantes que no hayan tomado posesión perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones.

En el mismo acto de toma de posesión, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, prestarán acto de acatamiento de la Constitución, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas, necesario para adquirir la condición de funcionarios/as de carrera.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

- I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).
- II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2.º y 124 LPAC y 46 LJCA).
- III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer



recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en cualquier momento a contar desde el día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto (artículo 124 LPACAP).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPACAP).

Firmado electrónicamente

EL DIRECTOR GENERAL DE POLICÍA MUNICIPAL
Pablo Enrique Rodríguez Pérez

